



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	2020-00687
Decisión	Requiere

Previo a enviar nuevamente el oficio de embargo, se requiere a la parte actora para que aporte nota devolutiva expedida por la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona sur**, en vista que en el expediente no reposa dicho documento y el oficio también fue dirigido al correo electrónico del apoderado de la parte demandante el 16 de septiembre de 2021.

Así mismo, se requiere para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, notifique personalmente a la parte demandada, so pena de las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

5

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aad9fd70a2199eb7901aa67b3b1d3d430f8fb71a9aa508d74590a8e5729d868b**

Documento generado en 10/02/2022 03:04:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>